

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 31 de mayo de 2018.

Señor

Presente.-

Con fecha treintaiuno de mayo de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 117-2018-CU.- CALLAO, 31 DE MAYO DE 2018, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el punto reformulado de agenda 7. Recurso de Apelación contra la Resolución N° 0234-2017-DIGA presentado por el servidor administrativo ALDO LUIS PAZ VELARDE, de la sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 31 de mayo de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Art. 259 numeral 259.17 del Estatuto señala que es derecho del personal docente, el reconocimiento de una subvención igual a dos (02) remuneraciones totales al cumplir veinticinco (25) años de servicio al Estado y tres (03) remuneraciones totales al cumplir treinta (30) años de servicio al Estado; Percibir las remuneraciones complementarias establecidas por Ley, cualquiera sea su denominación;

Que, por Resolución N° 0234-2017-DIGA del 21 de setiembre de 2017, se resuelve otorgar al servidor administrativo nombrado ALDO LUIS PAZ VELARDE subsidio por fallecimiento de familiar directo, la misma que fue notificada y recibida el 28 de setiembre de 2017;

Que, mediante Escrito (Expediente N° 01055960) recibido el 16 de noviembre de 2017, el servidor administrativo nombrado ALDO LUIS PAZ VELARDE presenta recurso de apelación contra la Resolución N° 0234-2017-DIGA, por las consideraciones expuestas en dicho escrito;

Que, el Director General de Administración mediante el Oficio N° 1574-2017-DIGA recibido en la Oficina de Asesoría Jurídica el 07 de diciembre de 2017, remite copia de la Resolución N° 0234-2017-DIGA con todos sus antecedentes y cargo de notificación de la mencionada Resolución apelada debidamente diligenciada al recurrente;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 992-2017-OAJ recibido el 14 de diciembre de 2017, señala que de la revisión de los actuados se advierte que el recurso de apelación formulado por el servidor administrativo ALDO LUIS PAZ VELARDE contra la Resolución Directoral N° 0234-2017-DIGA, fue interpuesta fuera del plazo de 15 días, establecido en el inc. 216.2 del Art. 216 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, siendo que la fecha de notificación de dicha Resolución fue el 28 de setiembre de 2017 y la fecha de presentación de la apelación fue el 16 de noviembre de 2017, por lo que recomienda declarar improcedente la apelación formulada por el mencionado servidor administrativo por extemporáneo;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 992-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 14 de diciembre de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 31 de mayo de 2018; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**



- 1º **DECLARAR IMPROCEDENTE** por extemporáneo el Recurso de Apelación contra la Resolución N° 0234-2017-DIGA de fecha 21 de setiembre de 2017, interpuesto por el servidor administrativo nombrado **ALDO LUIS PAZ VELARDE**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Dirección General de Administración, Unidad de Escalafón, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, Representación Estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General



Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OAJ, OCI ORAA, ORRHH,  
cc. DIGA, UE, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE, e interesado.